

H. CONCEJO DELIBERANTE2720 - COLON (BS.AS.)EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA NRO.963

ARTICULO 1ro.- Complementese la Ordenanza nro. 948, con los artículos que se mencionan a continuación, a fin de procurar la aplicación correcta del plan de regularización de tasas.-

ARTICULO 2do.-

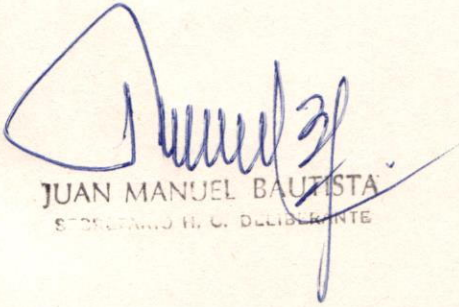
"ARTICULO 17.- El valor mínimo de la cuota no podrá ser inferior a A 100 (australes // CIEN). Salvo aquellos casos que se tratase de contribuyentes de escasos recursos, situación sobre el cual tomará intervención la Secretaría de acción Social, quien será la encargada de evaluar al respecto.-

ARTICULO 3ro.:

"ARTICULO 18.- Cuando el monto obtenido por liquidación, que surja de la aplicación de la Ordenanza nro. 948, supera el monto obtenido de la liquidación por aplicación de la Ord. Fiscal vigente se permitirá al contribuyente abonar la suma // menor, por el sistema de cuotas vigentes en la Ordenanza nro. 948.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 DE octubre DE 1988.-


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE